

5 1249 / 4

Lanzara Año de 1718

J 1249 / 4

Memb^o de ovintas^o Veros^o q^e
se dan en el Lugar de Lora

pe.

Sobre.

Ofexentes en 2000 Comedidos
por los años de Ayuntamiento

S

R R d
Manos

Un
S. Sebastian



En el mes de Mayo de mil setecientos y quatro años.

SELLO QVARTO. ANO DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO RENTA Y QVATRO

Mre Señores

Toda la plebe del Lugar de Tonape menos el abuntamiento y quatro o cinco mas todos juntos y cada uno de parte que se a los pies de Hija con el mayor Rendimiento que hubiere Lugar en terminos abiles pidem y aplican pongan remedio en quanto fuere en Justicia y Razon

primazamente se alla este Lugar con un Regidor perpetuo bagosa quatro años llamado francisco alfonso sujeto i capas de dicho empleo por su ma los echos contra su misma persona contra los ordenes del Rey, y Contrach Bien Comun

despues que esta en dicho empleo acostumbra a sacar otro Regidor dandole ocho escudos y sueldo y al iudicio procurador quatro libras por lo que nos parece no ser Razon sino que se acontendim con aquel salario que se acostumbrao que son diez y seis Libras y sueldo

Aze dos años que tienen en nominas parientes en el año pasado Bino por Regidor segundo a un hijo del Regidor perpetuo y por Regidor tercero a un hijo del segundo y por iudicio procurador a un hijo del tercero como es del perpetuo y en este año al padre del perpetuo alcalde mayor y a un hijo del perpetuo Regidor segundo y el tercero ni el iudicio procurador estan son parientes solo el Escribano de fiel de fechos el sobrino del alcalde y del Regidor segundo y primo carnano del perpetuo en este año y el pasado conu rudo por ordenes de Cuentas a dos hijos del perpetuo y el uno curado del Regidor segundo del año pasado de lo que se declara ay alguna malicia porque no se pa el Comun

se a Bendido en este año pasado muchos tierras a diferentes forasteros y del Lugar que dicen no paze a quatro cientos Escudos y de estos no sabe en donde paran ni abez pagado ningun dinero en Beneficio del Bien Comun

lo que mas sentimos en este año abez Bendido un Campo de Consejo de las tres partes los dos a Joseph frang porque dize que la Villa le debia lo que le Esar perjuicio del dicho Lugar y podiendole abez pagado en otra cosa y no ar, uesido esta Villa esta amuchada y de hecho a hecho tiene unos fusijones por la defenta de Exera y en cada uno un rauto deuelto y uno que tenia un Sr. Juan Bautista lo se Bendido solo porque quitaba la Renta al Regidor

RENTA Y CUATRO
MIL SETECIENTOS Y OCHO
RENTA Y CUATRO

Segundo del año pasado llamado Joseph Frang y qu
cho torijen fue la defensa de este lugar esta guerra que
abexido por el no hubieron pasado a de quello

6. venencia este lugar un solas en el santo orpital de
los pobres tenian su Recreo en el imbicano y el señor alca
que tenemos alabastado una pared y lo adjado acusa de
que aguedado privado del todo por lo que estienasa este con
pongan Remedio en todo y pasamos a ciento por todo de
tomar declaraciones que allí lo esperamos de la Eua. Reu
nidad de H.ª Sa. Cua. Vida S. de D. 4. M. 7. año

Por Pedro la Berde. Acedido de la Nueva Razon

Escrivano

Esos
Lana y punto ocho de 1744 Aca. gen.
Pedro el fiscal de S. M.
Clemente
Antonio
Madrid

En tres despachos de oficio quatro mil

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO.
RENTA Y CUATRO.

El fiscal de S. M. en vista de la delacion, esta de esta
D.ª Antonia en nombre de los vecinos de el lugar de
Koravpe Deu: queriendo por ver como podria man
dar, que el Alcalde mayor de la Ciudad de Alcañiz
deca el Partido de dicho lugar de Koravpe; se inform
prontamente, y con el recuso posible, de lo cierto, en
esto de los excesos, que contienen los veles capitulos de
esta delacion; acuso fin vele emide copia; y que exenta
de lo remita a D.ª por mano del fiscal aqui en vele co
munique con este expediente, para en su vista poder
lo que convenga. Taxag. 10 de Junio de 1744.

§

55 Zarag. y Turisquero de N. A. H. A. 1700
Regente
Sextia
Santolana
Clemente
Ansoliner
Madris

Como lo dice el fiscal del N. A.

En 8. de mayo, Paso a manos de V. M.
el Informe sobre la Delacion de los Indios
del Lugar de Honazpe, Junto con
la Certificación, de los Señores Capitanes
y Comprende; para q. V. M. se sirva de
dar cuenta a los 8. del N. Acuerdo.

Dios de
Yo el Rey en P. A. como
desco Alcaide Agosto 9. de 1700

B. M. de L. M.

Suma. Ser

D. Joseph Alphonso
Cortez

Dr. D. Diego Suestran y extra



REPUBLICA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE INTERIORES
CARRERA DEL COMERCIO
CARRERA DE ECONOMÍA
CARRERA DE INGENIERÍA
CARRERA DE DERECHO
CARRERA DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS
CARRERA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD
CARRERA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO
CARRERA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
CARRERA DE CIENCIAS DE LA SALUD PÚBLICA
CARRERA DE CIENCIAS DE LA VIDA Y DEL MEDIO AMBIENTE
CARRERA DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO
CARRERA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
CARRERA DE CIENCIAS DE LA SALUD PÚBLICA
CARRERA DE CIENCIAS DE LA VIDA Y DEL MEDIO AMBIENTE

RECEIBO DEL OFICIO CUATROMILS
SETECIENTOS Y OCHO
RENTA Y CUATRO

Mes de Enero de 1744. Dada la Plebe del Lugar de Novasge me
nora el Ayuntamiento y quatro o cinco mas todos juntos
y cada uno de ellos puesto a los pies de D. Constançox
rendimiento y habiendole pagado entremiso a biles piden
y suplican por su remedio en quanto fuere en sus in-
cidia y raxon = Primeram. se halla este lugar con un ve-
gido y expulso de guerra quatro años llamado frances
lo referido sujeto en pagar de los engles q' se malos he ha
contra su misma persona con los ordenes del Rey y con la
obediencia comun = Despuex q' esta en los engles alio tran-
bran a sacar otro registro dandole ocho coruados y me-
do y a tres dias para quatro libras por los nox paxese
no se raxon y se q' no a contentan con a quel satario q'
se ha acotado de los coruados y de los libras y me-
do =
3. Haze dos años q' biven en nomina paxentes en un año
pagado como q' se paxen de segundo a un año del registro a
perpetuo y por registro a un año a un año del segundo y
quinto mes de procurador a un año de tercero quinto her-
mano del segundo y en el año al dize del primero
Alcalde mayor y a un año del primero registro de segundo
do y el tercero y el primero Prox este no son paxentes
solo el est. q' el dize el Alcaide y el dize
a un año del segundo y primo hermano del primero en este año
y el segundo han nombrado por oidores de quexas a dize
Hizo al primero y el uno conado del registro de segundo el
el año pasado solo q' se descurre ay alguna mata para
4. para que no se sepa al comun = se ha vendido en este
años pasado muchas tierras a dize fincas forasteras del
lugar q' se son para a quatro o cinco coruados y se son
se raxon en dize para un año para un año de un año de un año
en dize fincas al bien comun = Lo que mas se raxon en
5. el año habiendole un campo de once q' de las tres
partes las dos a dize fincas para que dize que a dize fincas
debia lo que es gran paxen de el lugar y por donde se



6

haber pagado en otra cosa y no han querido
 entrar en esta ciudad llamada y de hecho a los
 viene uno de sus hijos para la defensa de sus
 cosas y encada uno en su santo de bulas y eno
 tenía un San Juan Bautista lo ha vendido
 solo por que quitaba la visita al Regido de
 quando del año pasado llamado Joseph Fran
 y otro de sus hijos fue la defensa de este
 lugar estas buxas y a no haber sido por
 el nos hubieran pasado a de quillo = De
 nia este lugar un solano en el Santo
 Hospital donde los pobres tenían sus cunas
 en el imbrano y el Sr. Alcalde que
 tenemos ha levantado una paxa y lo
 ha pasado a escenas solo y ha quedado
 privado de todo por lo y unimara este comu
 gongan remedio entodo y paxa mas rixa
 to por ser de verdad formen de la xaxa
 nes y así lo esperamos de la gran benigni
 dad de V. M. cuya vida = Dios me ayude
 Don Pedro la Verdad asistido de la mucha
 Daron Escribano =

Concuerda con su original de que se firmo y del
 Sebastian de X... del Rey nro señor y del Sr. Alcaide
 de la Audiencia de Aragón en Zaragoza a diez y seis de Jun
 de mil seiscientos y quarenta y quatro =

Sebastian
 Alcaide



SELO DE V...
 EL...
 P. Senor.

En execucion y cumplimiento de lo mandado
 G. D. C. sobre los Sr. Capítulos, f. contiene
 la querrela, o Delacion de algunos Peñeros
 del Lugar de Nonage en ciertos en la Certi
 ficacion adjunta firmada de D. Joseph Se
 uanhan, govirn. de Gobierno: En quanto
 al primero Digo, es cierto, f. Francisco Al
 phonso se halla Rexidor perpetuo de dicho Lu
 gar hace mas de tres años y aunque no es su
 Dito de los mas aduertidos para el exercicio
 del empleo, y esta poco practico, y exercado en
 las materias y cosas de Gobierno; no es inca
 paz de obtenerle por ser de familia honra
 da, decente, y de buenos procederes; lo demas
 f. Contiene el Capitulo puede tener poco
 apoyo, y fundamento =

En lo respectivo al segundo, también en el cierto, el que después se cita en el citado empleo Dho. Juan. Alphonso es auido en el mencionado Lugar de Nonaspete, cex Rexidor aguen se le da de salario ochos escudos, como al primero, y segundo, y que anteriormente solo auidy Rexidor.

Al tercer Capitulo, lo que parece es, que en el año pasado de 1743. fue de Rexidor segundo Joseph Franc. la Muger de este es tío carnal de Juan. Alphonso. Pedro Franc. Rexidor tenuro Padre de Juan Franc. Procurador Sindico, que fue el mismo año; Pero el Dho. Pedro Franc. no lleo a tomar la posesion de su empleo, porque estuvo malo, y almatido, y a su intermedia, y suplica suspendieron darsela: el expresado Juan Franc. Procurador es primo hermano del referido Joseph Franc. Rexidor segundo: Nicolas Alphonso Alcalde en este presente año de

1744. es Padre de Juan. Alphonso Rexidor perpetuo, este sobrino en 2.º grado de Amico Comas Rexidor segundo actual; Sabri a fecha fiel de Dho. sobrino de la Muger del Alcalde, y primo hermano de Juan. Alphonso suburo; Ordenes de Cuentas en el año pasado de 1743. fueron Agustín Altes, y Amico Comas; y en este lo ha sido el mismo Agustín Altes, y Pedro de Jaly; Comas es tío del Rexidor perpetuo en el grado, que se ha expresado; y Altes tío carnal de la Muger de Dho. Rexidor.

En lo tocante al quarto Capitulo parece por cierto, que en los años pasados se han vendido algunos pedatos de tierra Comunali a forasteros, como a Decano, del Lugar de Nonaspe, para suberir a los gastos, que en el ocurren, por ser costos sus propios; en las Ventas auron impotado cinco escudos poco mas, o menos.

Por lo que respecta al quinto Capitulo lo igualmente es cierto, que en este presente

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVATRO
RENDA Y QVATRO.

año a Vendido el Ayuntamiento la mi-
dad deln Conigo de Consejo a Joseph
Franc en pago de cierta porcion de capi-
te, q. el lugar le deua de pensiones q.
satisfago p. el de unos Centos, aural de
inte años por comz, o menos. Lengua
anto al torneson, q. expresa dho capi-
tulo, asi mismo parece auerte quitado
y demolido porque dicen aua embad-
nato, y estorbo para pasar las procioues
q. acostumbram ir por la calle donde
estaua, y la piedra, q. salio del enunira-
do torneson la vendieron a Joseph
Andreu, en parte de pago, o por quen-
ta delna deuda, q. dho lugar deua
satisfacerte.

El solanan, q. continé el sexto, y
ultimo capitulo se reduce a que Nicolas
Alphonso alcalde tiene en conal para

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVATRO
RENDA Y QVATRO.

Gallinas, y otras cosas, inmediatas al hospital
y cauaa de que muchas veces quebram, nom-
pen las texas de su texado, y se lleuan la
leña, o sawirillos para el fuego; a leuan-
tado el texado, y pared; de forma, q. ad-
quitado, y priuado por aquella parte el
sol, q. daua al hospital, y solanan; q.
serua communm. para los Hospitala-
ros; pues por lo q. Vigera a los Pobres en
donde pueden tomar el sol p. otra par-
te.

Que es quanto puedo informar a
V. E. segun las noticias, q. con el maia
secreto, y prudente cautela he adquirido:
y en su vista se seruira V. E. de acordar
y resolver lo q. tubiere p. conueniente
y fuere de su agrado.

M. de S. g. al. l. m. d. a. P. como



Delco, y con Reyno necesita Almirante
to 2. de NAA.

Alm. Diego Alphonso
Cortes

El Fiscal de su Mag^d. en vista de este expediente,
è Informe, que sobre la Delación que le motiva, ha da
do el Alcalde m. de Alcañiz, de cuyo partido es el
Lugar de Nonape = Dize: queriendo P. scribir
podia mandar, que à quel Ayuntam^{to}, en el breve
termino que se le asigne, y con aperciuimiento, In
forme: Quien nombra Regidores y Ofz. de Just
en dho Lugar: Conque motivo se ha introducido en
el, de tres, o quatro años à esta parte, la novedad de
tercero Regidor: Que salario annual se les daba
en el año de mil setez y quarenta, y antecedentes,
y qual es, el que desde dho año se les considera, y
satisface, como à los demas Ofz. de Justicia: E
que parentescos tienen entera los actuales, y con los
que fueron en la p. proximo pasado: Tassi bien, que
con dho Informe, remita, las Escrituras de vendición
y agenciación, que ha echo, de algunas porciones de
tierra comun, à diferentes forasteros; y la deli
mitación del campo de Concep, que ha dado en este pite
a la Tph franc, y que assi executado, se le restitua
oficial p. pedir lo que combenga. Zaragoza. 15 de Agosto de 1711.

Para el pago de oficio quarenta

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

SS
Regente
segobrá
caicafax
Santana
clemente
Antolmex
Madre

Como lo pide el fiscal de S. M. Lelthun
Tamiento lo cumpla dentro de
ocho dias pena de cinquenta escudos

En 19 de Agosto se expuso el orden a los señores



Setete maravedis.

SELLO QVARTO, VICENTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

Despues Señores del Real Acuerdo hemos recibido la Carta orden de R.ª y en su Contenido decimos como se nos manda dar testimonio de quienes nombra Regidores y Ministros de Justicia en este presente Lugar de Nonava de ver de decir y decimos que la expresada Real Audiencia ha nombrado y nombra dichos Oficiales;
El nombramiento de Alcaldes ha nombrado y nombra el Señor Prior maior del Convento de San Juan de Jerusalem de la Villa de Carpe. como ha Señor temporal de este presente Lugar;

Y el motivo de aver introducido tercer Regidor ha sido que un vecino llamado Francisco Alfonso sacó de S. Mage.ª la gracia de Regidor Perpetuo en este Pueblo en el año de mil setecientos y quarenta y uno y en este tiempo consulto este Pueblo como acostumbraua ala Real Audiencia con la aplica de Regidores duplicadas para que se eligieran dos previniendo al mismo tiempo la novedad de aver entrado de Regidor Perpetuo; y esto no obstante vinieron dos por Regidores y se parecio a este Ayuntamiento de no replicar a lo que la Real Audiencia avia dispuesto sin otro motivo alguno sobre esto; y asi se ha continuado hasta agora dos Regidores nombrados por la Real Audiencia y el Perpetuo.
Los Salarios que se les da y ha dado y remore se ha acostumbrado son ocho libras a cada uno y al Syndico Procurador quarenta reales = Los parentescos que tienen entretor. del Govierno actuales en este presente año y los que fallecieron en el año proximo pasado entre los Alcaldes no se halla parentescos alguno aunque el Señor Prior nombro a Nicolas Alfonso



por Alcalde Primero y este es Ladre del Regidor Perpetuo.
Se dio noticia al dicho Señor Duque de dho parentesco y de las
Reales Ordenes de su Mag^a alo que tuvo del Empleo de
Alcalde al dicho Nicolas Alfonso, y nombro por Alcalde a Fran-
cisco Abiuc el que esta en dicho Empleo.

En los Regidores el Regidor Segundo que es Anizeto Comas
es parente en tercer grado del Regidor Perpetuo.

Y el Regidor Perpetuo es parente en Segundo grado por afin-
dad con un Regidor del año proximo pasado que es Joseph Ta-
y no rebalta otro parentesco en los actuales del Gobierno y
los parentescos dichos nos parecio inevitable el llevarlos por
el gobierno por ser este Pueblo Corto y estar enaradas las Casa
y sujetos hábiles que puedan gobernar.

Respecto de las haciendas que este Ayuntamiento ha vendido
y ha azenado de comun no ay ninguna ni sob algunos
caros de tierras de algunos particulares que devian al
Cuego del Lugar y se cobro de ellos en dicha hacienda
quales se ha valido este Ayuntamiento para hacer pago a otras
deudas que el Lugar deva a otros sujetos y no se ha hecho ven-
dicion ninguna sino confidencialmente se han asignado a los
que las piden sin escritura mas que haver escrito el nombre
de ellos en los libros de Caberos como es costumbre de dho
ayuntamiento que no ha hecho ninguna escritura de dichas
haciendas y estas se vendieron este año antecedentes.

Y en quanto alo que se nos pide del Campo del Consejo dicen
se vendio a Joseph Franc es un pedazo de tierra que el Lugar
cobro por deudas de un Vizino llamado Miguel Catalan y
este avera agregado al Campo del Consejo que era ya de
tiempo immemorial destinado para eso que aunque es verdad
que dicho Franc pidió dho pedazo de tierra no se le concedio
ni se le ha hecho escritura ninguna ni esta en posesion de ella
siempre es de la Villa y para que hoy el presente testimonio en Nona
dia veynte y nueve de Agosto de mil secientos y quarenta y quin

De orden de los H^{os} Alcalde y Reg^{es} y teni-
do por el procurador Gabriel Licha feller



DE MIL SESENTOS Y QUARENTA Y CUATRO.

Decimos Nosotros Los Alcaldes y Reg^{es} del Lugar
de Nonaype como es en su recibido una carta
orden ala que daremos cumplido cumplimiento
y para que conste ago el presente recibo en
Nonaype a veynte eys de Agosto de mil secento
y quarenta y quatro y esta carta orden
es del Real acuerdo.

De orden de Los H^{os} Alcalde
y Reg^{es} Gabriel Licha feller
feller

Alfonso
Cortez

El Fiscal de su Mag^d. en vista de este expediente, e,
 informe del Ayuntamiento. El Lugar de Nonaspe. Dize:
 que siendo Vex^o quando podia mandar, informe, el
 presente Secutario de Acuerdo, que personas ha
 propuesto al mismo para Residores, dho Auyun-
 tamiento, desde el año pasado de setecientos
 quarenta y uno: Si ansido nombrados, solam^{te}.
 dos: y si es cierto (como lo supone) represento,
 para la proposicion de dho año de quarenta
 y uno, hauea su Mag^d. nombrado, un Re-
 sidor perpetuo en dho Lugar, y esto no ob-
 tante, de mas del fueron elegidos dos, y que
 asi executado se le devuelva a el Fiscal pa-
 ra exponerlo que se le ofrezca Zaragoza
 2^o de Oct^o. de 1711

Como lo dice el Fiscal de Mag^d
 Dize y sea de Vex^o y mase el 11 de Oct^o.
 Como lo dice el Fiscal de Mag^d
 Dize y sea de Vex^o y mase el 11 de Oct^o.
 Como lo dice el Fiscal de Mag^d
 Dize y sea de Vex^o y mase el 11 de Oct^o.

Por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cueva
 delos S.^{os} del R. acuerdo, q. con fha. de
 12. del Com. de mi me Ferrite, Junto
 con la copia de la puerella, y de la union
 de diferentes Vecinos del Lugar de
 Nonaspe; Iquede enterado de quan-
 to se previene, y manda en la citada
 Carta orden para su puntual Cum-
 plim.^{to}
 A las 3. de la tarde de 11 de Oct^o. de 1711.
 de Vex^o y mase el 11 de Oct^o.

Don Juan de la Cruz de la Cueva
 su mrd. Serv.^o

Don Joseph Alphonso
 Contador

Don Joseph Cuatrecasas, portor

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]